

ORDENANZA N° 137 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1° : CONVALÍDESE lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Mauro L. Daniele, quien suscribiera en oportunidad el Contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra: *"Pintura exterior, cambio de aberturas y construcción de una rampa para el establecimiento Escuela Normal Superior Dalmacio Vélez Sarsfield de la ciudad de Las Varillas, Depto. San Justo"* en el marco del Programa "Habitar la Escuela" y que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2° : AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3° : DEJESE sin efecto toda disposición anterior relacionada.

Artículo 4° : COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese

FECHA DE SANCIÓN: 03/ 07 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 550 /2025

DE FECHA 04 / 07 /2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: PINTURA EXTERIOR, CAMBIO DE ABERTURAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA PARA EL ESTABLECIMIENTO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD, de la localidad: LAS VARILLAS, Dpto.: SAN JUSTO - Provincia de Córdoba. -

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 24 días del mes de junio de 2025 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico-Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **DR. HORACIO ADEMAR FERREYRA, DNI: 17.974.225** en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la **Municipalidad de Las Varillas**, Departamento San Justo, con domicilio en calle Sarmiento N° 85 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por la **Sr. Intendente DANIELE MAURO LUCIANO D.N.I: 26.858.119**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante **EL CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-----

CLÁUSULA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **"PINTURA EXTERIOR, CAMBIO DE ABERTURAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA PARA EL ESTABLECIMIENTO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **22.804,33 UVI**s equivalentes a la suma de **PESOS VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO UNO CON 56/100 CENTAVOS (\$25.050.101,56)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, conforme lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 455/2024, de este Ministerio.-----

CLÁUSULA TERCERA: **EL CONTRATANTE** se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA**, a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cincuenta por ciento (**50%**) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (**45%**) de avance físico de la obra se abonará el Veinticinco por ciento (**25%**) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (**70%**) de las tareas, se cancelará el Veinticinco por Ciento (**25%**) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares -----

CLÁUSULA CUARTA: La Dirección de Jurisdicción de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. -----

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el **ACTO ADMINISTRATIVO**, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo. -----

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente. Dicho plazo será contado **a partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la **CLÁUSULA CUARTA**. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de noventa (90) días. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán **RESCINDIR** la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----

